



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **630011102000201900085-01** SEGUIDO CONTRA **SANDRA PATRICIA BURITICA GONZALEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR FERNANDO PATIÑO MARTINEZ, CON FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL TRECE (13) DE JUNIO DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL QUINDÍO, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE A LA ABOGADA SANDRA PATRICIA BURITICÁ GONZÁLEZ Y SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE MULTA EQUIVALENTE A 2 SMMLV, POR HABER COMETIDO LA FALTA SEÑALADA EN EL NUMERAL 2.º DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INFRINGIR EL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 11 DEL CANON 28 IBIDEM.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 1 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **SANDRA PATRICIA BURITICA GONZALEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110012502000202102818-01 SEGUIDO CONTRA **JOSE MANUEL VARGAS VALBUENA**, POR QUEJA FORMULADA POR MANUEL IGNASIO MORA DAZA, CON FECHA OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE 24 DE AGOSTO DE 2022** PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, EN LA QUE RESOLVIÓ, ENTRE OTRAS COSAS, **SANCIONAR AL ABOGADO JOSÉ MANUEL VARGAS VALBUENA CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES**, POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 6° DEL ARTÍCULO 35, *ÍDEM*, Y DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37, *IBIDEM*, EN DESCONOCIMIENTO DE LOS DEBERES CONSAGRADOS EN LOS NUMERALES 8 Y 10 DEL ARTÍCULO 28 *EJUSDEM*, RESPECTIVAMENTE, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 1 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JOSE MANUEL VARGAS VALBUENA Y SU DEFENSOR RODRIGO ERNESTO VARGAS ÁVILA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201900560-01 SEGUIDO CONTRA **GUIDO ALFONSO VERGARA MARTINEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR JORGE MORENO DIAZ, CON FECHA AL **PRIMER (1) DIA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 31 DE MAYO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, POR MEDIO DE LA CUAL FUE SANCIONADO EL DOCTOR GUIDO ALFONSO VERGARA MARTÍNEZ CON SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES, POR INCURRIR EN LAS FALTAS DISCIPLINARIAS CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 37 NUMERAL 1 Y 34 LITERAL D) DE LA LEY 1123 DE 2007 Y VIOLAR LOS DEBERES CONSAGRADOS EN LOS NUMERALES 10 Y 18 LITERAL C DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, ATRIBUIDAS A TÍTULO DE CULPA, DE LA SIGUIENTE MANERA: A. **ABSOLVER** AL ABOGADO VERGARA MARTÍNEZ POR LA COMISIÓN DE LA FALTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 34 LITERAL D) DE LA LEY 1123 DE 2007. B. **IMPONER** LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES. C. **CONFIRMAR** EN TODO LO DEMÁS LA SENTENCIA APELADA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 1 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **GUIDO ALFONSO VERGARA MARTINEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **DANIEL ARGÜELLO VILLABONA**
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: **MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ**
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201804000 SEGUIDO CONTRA **EVERTH CEBALLOS SALGADO**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS -JUZGADO 5 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, CON FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 27 DE FEBRERO DE 2023, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, EN LA QUE SE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO EVERTH CEBALLOS SALGADO CON SUSPENSIÓN DE QUINCE (15) MESES, POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1123 DE 2007 EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 29 *IBIDEM*, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 14º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 1/06/2023, PARA NOTIFICAR A **EVERTH CEBALLOS SALGADO** Y SU DEFENSOR **JORGE HUMBERTO CASTILLO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISION NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 080011102000201901102 SEGUIDO CONTRA **ELECTO VICENTE CASALINS CONSUEGRA**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS ORDENADA POR EL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, CON FECHA DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DICTADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLÁNTICO, DE LA SIGUIENTE MANERA: A. ABSOLVER AL ABOGADO ELECTO VICENTE CASALINS CONSUEGRA POR LOS HECHOS OCURRIDOS EL 26 DE MARZO Y 1° DE AGOSTO DE 2019. B. CONFIRMAR EN TODO LO DEMÁS LA SENTENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 01/06/2023, PARA NOTIFICAR A **ELECTO VICENTE CASALINS CONSUEGRA** Y SU DEFENSOR **CARLOS JULIO GARCIA BARRAZA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 180011102000201800332 SEGUIDO CONTRA **ANDRES FELIPE GONZALEZ RAMIREZ**, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO 1 PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE FLORENCIA, CON FECHA DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 8 DE MARZO DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CAQUETÁ, POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ RAMÍREZ POR LA INFRACCIÓN DEL DEBER PROFESIONAL CONTENIDO EN EL NUMERAL 10.º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA INCURSIÓN EN LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1.º DEL ARTÍCULO 37, IBIDEM A TÍTULO DE CULPA PARA EN SU LUGAR: -CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL TOGADO ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ RAMÍREZ POR LA INFRACCIÓN DEL DEBER PROFESIONAL CONTENIDO EN EL NUMERAL 10.º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA INCURSIÓN EN LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1.º DEL ARTÍCULO 37, IBIDEM A TÍTULO DE CULPA. -REDUCIR LA SANCIÓN DE MULTA DE ONCE (11) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A CENSURA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 1/06/2023, PARA NOTIFICAR A **ANDRES FELIPE GONZALEZ RAMIREZ** Y SUS DEFENSORES **FABIO ENRIQUE VARÓN** Y **DEISY PAOLA PINEDA CALDERON**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201200527 SEGUIDO CONTRA **JUAN BAUTISTA NAVARRO MANAJARREZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **NEILS ORLANDO HERRERA TURIZO**, CON FECHA QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR, EN LA QUE SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE NUEVE MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN AL ABOGADO JUAN BAUTISTA NAVARRO MANJARREZ, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DE LA FALTA A LA HONRADEZ DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 54 NUMERAL 3° DEL DECRETO 196 DE 1971, INFRINGIENDO EL DEBER ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 NUMERAL 4° *IBIDEM*.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 01/06/2023, PARA NOTIFICAR A **JUAN BAUTISTA NAVARRO MANAJARREZ** Y SU DEFENSOR **DALMIRO JURADO MARTINEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201800439-01 SEGUIDO CONTRA **OSCAR ALFONSO BARREROTORRES**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- SALA DISCIPLINARIA CONSEJO SECCIONAL DEL TOLIMA, CON FECHA **VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA CONSULTADA DEL 6 DE MAYO DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **OSCAR ALFONSO BARRERO TORRES**, DE TRANSGREDIR EL DEBER PROFESIONAL ESTIPULADO EN EL NUMERAL 15 DEL ARTÍCULO 28 LA LEY 1123 DE 2017 Y CON ELLO INCURRIR EN LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 13 DE LA MISMA LEY, A TÍTULO DE CULPA, POR LO QUE LOS SANCIONÓ CON DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, CONFORME LO EXPUESTO CON ANTELACIÓN. **SEGUNDO: EFECTUAR** LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR, UTILIZANDO PARA EL EFECTO LOS CORREOS ELECTRÓNICOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE, INCLUYENDO EN EL ACTO DE NOTIFICACIÓN COPIA INTEGRAL DE LA PROVIDENCIA NOTIFICADA, EN FORMATO PDF NO MODIFICABLE. SE PRESUMIRÁ QUE EL DESTINATARIO HA RECIBIDO LA COMUNICACIÓN, CUANDO EL INICIADOR RECEPCIONE ACUSE DE RECIBO, LUEGO DE LO CUAL SE DEJARÁ CONSTANCIA DE ELLO EN EL EXPEDIENTE, ADJUNTANDO LA IMPRESIÓN DEL MENSAJE DE DATOS Y DEL RESPECTIVO ACUSE DE RECIBO, DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR EL SERVIDOR DE LA SECRETARÍA JUDICIAL.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **01 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **OSCAR ALFONSO BARRERO TORRES** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martínez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **200011102000201900209-01** SEGUIDO CONTRA **CARLOS DARIO CONDE ACOSTA**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - JUZGADO 4 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR, CON FECHA QUINCE (15) de MARZO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO**. CONFIRMAR LA DECISIÓN ADOPTADA EL **19 DE JULIO DEL 2021**, MEDIANTE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CESAR, SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES AL DOCTOR **CARLOS DARÍO CONDE ACOSTA**, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONCORDANTES CON EL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 NUMERAL 10, A TÍTULO DE CULPA, TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **SEGUNDO**: REMITIR COPIA DEL PRESENTE FALLO, CON CONSTANCIA DE SU EJECUTORIA, A LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, PARA EFECTOS DE SU ANOTACIÓN, FECHA A PARTIR DE LA CUAL EMPEZARÁ A REGIR LA SANCIÓN IMPUESTA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY 1123 DE 2007.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **01 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **CARLOS DARIO CONDE ACOSTA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 080011102000201900306 01 SEGUIDO CONTRA **DEBORA PATRICIA CUELLO SERRANO**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA DE JUSTICIA Y PAZ, CON FECHA **VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 28 DE MARZO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLÁNTICO, EN LA QUE DECLARÓ RESPONSABLE A LA ABOGADA DÉBORA PATRICIA CUELLO SERRANO DE INFRINGIR EL DEBER ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° *IBIDEM*, E IMPUSO COMO SANCIÓN CENSURA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **01 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **DEBORA PATRICIA CUELLO SERRANO Y SU DEFENSOR NELSON ENRIQUE RUEDA RODRIGUEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISION NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201705594 01** SEGUIDO CONTRA **DAGOBERTO VALENCIA MORALES**, POR QUEJA FORMULADA POR ERNESTO CAMACHO JIMENEZ, CON FECHA **DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD PROPUESTA POR EL DOCTOR DAGOBERTO VALENCIA MORALES**, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PROVIDENCIA. **SEGUNDO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA ENTONCES COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, 12 DE JUNIO DEL 2019, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO DAGOBERTO VALENCIA MORALES CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO Y MULTA DE TREINTA Y CUATRO (34) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES**, COMO RESPONSABLE DE LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **01 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **DAGOBERTO VALENCIA MORALES, DEISY LILIANA FORERO SANCHEZ Y YURI LORENA MONDRAGON ALDANA (DEFENSORES)** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201900039 01** SEGUIDO CONTRA **YENY PAOLA RUEDA ROJAS**, POR QUEJA FORMULADA POR JACOBO MORALES FRANCO, CON FECHA **CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DE FECHA 29 DE MARZO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESOLVIÓ DECLARAR RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA ABOGADA **YENY PAOLA RUEDA ROJAS** TRAS HALLARLA RESPONSABLE DE INCURRIR A TÍTULO DE CULPA, EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL DESCONOCIMIENTO DEL DEBER PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° DEL MISMO ESTATUTO Y SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE **SUSPENSIÓN DE TRES (3) MESES** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, TAL Y COMO SE EXPUSO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **01 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **YENY PAOLA RUEDA ROJAS** Y SU DEFENSOR **NELSON ENRIQUE RUEDA RODRIGUEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: MARÍA CONSUELO MOYANO
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>